# MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIÓN

# CAPITULO I - INTRODUCCIÓN

#### **1.1 OBJETO.**

El objeto del presente Manual es establecer las normas de contratación aplicables cuando LA COMPAÑÍA (según este término se define más adelante) actúe como contratante en desarrollo de las actividades relacionadas con el giro ordinario de sus negocios.

**Parágrafo 1:** Se entenderán incorporadas al presente Manual todas las disposiciones en materia de contratación y autorizaciones contenidas en los estatutos sociales de LA COMPAÑÍA y el Acuerdo Marco de Inversión. En caso de cualquier discrepancia entre dichas disposiciones y lo indicado en el presente Manual, prevalecerá lo dispuesto en los estatutos sociales de LA COMPAÑÍA y el Acuerdo Marco de Inversión.

**Parágrafo 2:** Cuando LA COMPAÑIA actúe como contratista, o cuando actuando en esa condición subcontrate, aplicarán las leyes comerciales y civiles nacionales, sin perjuicio de que, en caso particulares, se aplique la ley extranjera.

**Parágrafo 3:** Se exceptúan del presente Manual las actividades que ECOPETROL, en calidad de Mandatario con representación de LA COMPAÑÍA, contrate y/o gestione en desarrollo y durante la vigencia del Contrato de Mandato, las cuales se llevarán a cabo de conformidad con el Manual de Contratación de ECOPETROL Mandatario, cuya copia se adjunta para fines informativos.

**Parágrafo 4:** Se exceptúa la aplicación del presente manual a los contratos laborales, aún siendo de orden técnico, que guedarán subordinados a las normas elaboradas por recursos humanos de LA COMPAÑÍA.

#### 1.2 ALCANCE

Este manual contiene principalmente: los principios generales que regulan la contratación, las competencias y conflictos de interés, los procedimientos de selección, el perfeccionamiento de los contratos y disposiciones varias relacionadas con la actividad de LA COMPAÑÍA como contratante en desarrollo de su objeto social.

### 1.3 MARCO LEGAL DE LA CONTRATACIÓN

Este Manual constituye el marco general que regula la contratación de LA COMPAÑÍA, siendo su régimen aplicable el del derecho privado.

En sus contratos LA COMPAÑÍA, podrá contemplar cualesquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley.

### 1.4 PRINCIPIOS.

La contratación de LA COMPAÑÍA, se enmarcará en los siguientes principios:

# A) Buena fe

Las actuaciones deberán estar ceñidas a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones de LA COMPAÑÍA, y de quienes contraten con ella.

### B) Calidad

Es deber de todos aquellos que intervengan en la contratación, controlar y asegurar la calidad de todos los procesos que la componen, exigiendo los mejores estándares a los contratistas y desarrollando acciones para satisfacer las necesidades y expectativas de los clientes internos y externos de LA COMPAÑÍA.

### C) Celeridad

Las normas establecidas en este Manual constituyen un medio para la adopción de decisiones oportunas y deberán ser utilizadas para cumplir los fines de la contratación.

## D) Economía

Las normas consignadas en este Manual se interpretarán y aplicarán de manera que los trámites regulados se surtan con la mayor eficiencia, conforme a los procedimientos previstos, sin dilaciones ni retardos.

# E) Mejor Negocio

Las decisiones relacionadas con la contratación de bienes y servicios se fundamentarán en la oportunidad, calidad, costo total de propiedad, relación adecuada con el proveedor y el entorno.

### F) Planeación

Salvo en caso de emergencia los trámites contractuales corresponderán a una adecuada planeación, para contribuir en forma eficiente al cumplimiento de la misión y al logro de los fines de LA COMPAÑÍA.

En concordancia con lo anterior, esta planeación estará fundamentada en el presupuesto anual de LA COMPAÑÍA y reflejarse en un plan de contratación. No obstante, cuando LA COMPAÑÍA lo estime conveniente para maximizar sus intereses y obtener el Mejor Negocio, y siempre dentro de sus limites de competencia tal como se definen en el Capitulo III numeral 3.1, se podrán adelantar contrataciónes no contempladas en el presupuesto anual y en el plan de contratación.

# G) Responsabilidad

La planeación, trámite, celebración, ejecución, terminación y liquidación de un contrato estarán orientados a proteger los derechos e intereses de LA COMPAÑÍA, y a respetar

los derechos del contratista y de terceras personas que se puedan ver afectadas con el contrato.

# H) Responsabilidad integral

Los procesos de contratación se deberán enmarcar dentro de las políticas de LA COMPAÑÍA en materia de análisis de riesgos, responsabilidad social, protección ambiental, salud ocupacional y seguridad industrial.

## I) Transparencia

La contratación se debe realizar con base en los procesos de selección objetiva regulados en este Manual, con sujeción a reglas claras y conocidas con oportunidad para los interesados.

### CAPÍTULO II – DEFINICIONES

- **2.1** Para unificar los términos utilizados en este Manual, se establecen las siguientes definiciones:
  - A. **Acuerdo de Precios:** Acuerdo con proveedores de bienes o servicios, sobre los precios de los mismos durante un tiempo determinado. La aprobación de los Acuerdos de Precios corresponderá al Funcionario Competente.
  - B. Acuerdo Marco de Inversión: Acuerdo suscrito el 3 de octubre de 2006 entre ECOPETROL S.A., La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Sufryn Investments Corp., Jorge Enrique Carvajales Orozco y Bernardo Rodríguez Ossa, y al cual se adhirió LA COMPAÑÌA el 19 de octubre de 2006.
  - C. **Alianzas Estratégicas:** Acuerdos con personas del sector o con personas que tengan intereses comunes, dirigidos, entre otros, a surtir procesos de contratación conjuntos, adherirse a contrataciones vigentes, suscribir acuerdos comerciales, con el propósito de obtener beneficios para las partes.
  - D. Capacidad Jurídica: Es la capacidad legal para ser sujeto de los derechos y obligaciones derivados del contrato.
  - E. Capacidad Técnica Operacional: Es la capacidad para atender las condiciones requeridas para la ejecución del objeto del contrato, certificada con la disponibilidad de los recursos técnicos, humanos, financieros y materiales del interesado.
  - F. **Concurso**: Es el proceso de selección mediante el cual se invita a un número plural de personas para que, en igualdad de oportunidades y condiciones, presenten sus propuestas y se seleccione objetivamente entre ellas la más favorable.
  - G. Contratación Directa: Proceso de selección regulado en este manual, caracterizado por la participación de un único invitado, atendiendo entre otras, razones de mercado, tecnología, especialidad, responsabilidad social, y

- considerando, en todos los casos, el comportamiento y la información del mercado.
- H. Contratista: Persona natural o jurídica, privada o pública, nacional o extranjera, que individualmente o en conjunto con otra (s) se obliga (n) frente a LA COMPAÑIA, a una determinada prestación, según las especificaciones del objeto del contrato y las condiciones de éste, a cambio de una contraprestación.
- I. Contrato: Acuerdo de voluntades contenido en uno o más documentos físicos o electrónicos, que da lugar a un vínculo jurídico entre LA COMPAÑIA y un Contratista, y que hace referencia, de manera específica, al objeto, el plazo, el valor, forma de pago y demás cláusulas que sean necesarias, accidentales y/o accesorias, según el tipo y cuantía del contrato. De manera enunciativa, el término Contrato comprende oferta mercantil o cualquier otra forma contractual que refleje un acuerdo de voluntades.
- J. Contrato de Mandato: Contrato suscrito el 19 de octubre de 2006, entre ECOPETROL S.A. (mandatario) y LA COMPAÑIA (mandante) con el objeto de que el mandatario actué, en nombre y representación del mandante, en la ejecución de la operación, mantenimiento y administración de la Refinería Actual (tal como se define este término en el Contrato de Mandato).
- K. Emergencia: Se tendrán como situaciones de emergencia: guerra interior o exterior, perturbación del orden público, desastre natural, riesgo inmediato de daños a la salud, medio ambiente y seguridad, riesgo de perdida de producción y/o lucro cesante, riesgo de suspensión de servicios básicos (alimentación, transporte, aseo, servicios públicos), atención de accidentes.
- L. **Funcionario Competente:** Persona depositaria de competencia estatutaria o de competencia específica, para solicitar, aprobar y gestionar la contratación y/o firmar contratos y asumir obligaciones en representación de LA COMPAÑIA.
- M. **Inteligencia de Mercado**: Trámite o actuación que permite revisar la estructura, características y tendencias del mercado de bienes y servicios.
- N. La Compañía: Para todos los efectos, Refinería de Cartagena S.A.
- O. Lista de Precios Unitarios: Es el documento elaborado y aprobado por LA COMPAÑIA, en el que se consigna el valor unitario de cada uno de los ítems (unidades de recurso, obras, trabajo, bienes) relacionados con una actividad, y que aplica durante un periodo determinado. La Lista de Precios Unitarios se elaborará tratándose de actividades repetitivas o de ejecución sucesiva que no sea conveniente concentrar en un solo Contrato y que puedan ser realizadas por varias personas en similares condiciones de calidad. Su elaboración debe estar precedida de la verificación de precios actualizados. La aprobación de la lista de Precios Unitarios corresponderá al Funcionario Competente.
- P. Manual: El presente Manual de Contratación de LA COMPAÑÍA.

- Q. Manual de Contratación ECOPETROL Mandatario: Manual establecido por ECOPETROL S.A. que contiene los niveles de autorización, las funciones, reglas, procedimientos y aprobaciones necesarias para la selección de contratistas y la celebración de los Contratos Refinería (según se define este termino en el Contrato de Mandato), dirigidos a la adquisición por parte de ECOPETROL S.A., en su condición de mandatario con representación de LA COMPAÑIA, de los bienes y servicios requeridos para la operación, mantenimiento y administración de la Refinería Actual.
- R. **Mínima Cuantía**: Es la cuantía determinada por LA COMPAÑIA de manera periódica, para que ciertos procesos de contratación puedan ser llevados a cabo mediante contratación directa.
- S. **Oferente**: Todo aquel que habiendo sido invitado a participar en un proceso de contratación, entregó la propuesta.
- T. **Otrosí:** Instrumento jurídico por el cual se efectúan modificaciones en las estipulaciones de los contratos que se encuentren vigentes.
- U. Precio Global: Es el sistema de precios mediante el cual se pacta el valor del contrato en una suma global, con independencia de las cantidades de trabajo o de bienes. Dicho valor global comprende todos los costos directos e indirectos, incluidos los gastos de administración, imprevistos y utilidades.
- V. Precio Unitario: Es el sistema de precios mediante el cual se pacta el valor del contrato por unidades de recurso, obras, trabajo, servicio o bienes, a cada una de las cuales le corresponde un precio determinado, en el que están comprendidos todos los costos directos e indirectos, incluidos los gastos de administración, imprevistos y utilidades. El valor total del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas, por el precio unitario pactado para el respectivo ítem.
- W. **SMS:** Seguridad, Medio Ambiente y Salud.
- X. Términos de Referencia: Documento que contiene los requerimientos jurídicos, técnicos, financieros y económicos que se establecen para un proceso de Selección. Generalmente está conformado por las "Condiciones Generales", "Especificaciones Técnicas", "Reglamentos de Seguridad Industrial", los principios éticos que se espera el contratista aplique y la "Minuta del Contrato" que se firmaría.

### CAPITULO III - COMPETENCIAS Y CONFLICTOS DE INTERES

#### 3.1 COMPETENCIAS

Las autorizaciones y competencias son las establecidas por los estatutos sociales de LA COMPAÑÍA y el Acuerdo Marco de Inversión. En concordancia con lo establecido en los estatutos sociales de LA COMPAÑÍA, el Presidente podrá delegar funciones

propias de su cargo dentro de los límites señalados en dichos estatutos, por la Junta Directiva, o por la Asamblea General de Accionistas.

De acuerdo con lo anterior, y en caso de delegaciones de funciones relacionadas con la actividad contractual, dichas delegaciones constarán en el respectivo documento expedido para el efecto.

La vicepresidencia financiera emitirá directrices, que aprobará el presidente, con relación a la exposición de riesgo financiero que pueda llegar a assumir LA COMPAÑIA en todos los procesos de contratación bajo ese Manual. Estas directrices harán parte de este Manual y deberan ser observadas por todos los Funcionarios Competentes.

#### 3.2 CONFLICTO DE INTERESES

Los conflictos de interés en la actividad contractual de LA COMPAÑIA se regirán por lo establecido en los artículos 58 y 94 de los estatutos sociales de LA COMPAÑÍA y la Sección 7.06 del Acuerdo Marco de Inversión.

#### **CAPITULO IV - PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATOS**

Los contratos serán perfeccionados por escrito o a través de medio electrónico, cualquiera que sea su modalidad; los trámites contractuales podrán ser verbales cuando el valor de los servicios a contratar o las compras a realizar sea de mínima cuantía. Los otrosíes a los contratos se perfeccionarán de la misma manera como se perfeccionó el contrato original.

En cualquier caso, el responsable de la contratación debe realizar los registros necesarios en la base electrónica de datos de LA COMPAÑÍA, así como conformar el archivo físico con los antecedentes documentales generados durante el proceso.

# CAPÍTULO V - PROCESOS DE SELECCIÓN.

#### 5.1 GENERALIDADES

Los procesos de selección que podrá utilizar LA COMPAÑÍA son los siguientes:

- Concurso
- Contratación Directa.

En todos los procesos de selección se debe garantizar la propiedad de LA COMPAÑÍA sobre los documentos del proceso y no se permitirá la realización de copias o divulgación de los mismos, por cualquier medio, sin previa autorización de LA COMPAÑÍA.

### 5.2 CONCURSO

Con las excepciones establecidas en el numeral 5.3, todos los procesos de contratación de servicios o adquisición de bienes se deberán adelantar a través de Concurso.

La COMPAÑÍA invitará un mínimo de dos personas naturales o jurídicas para la presentación de propuestas.

## 5.2.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los Términos de Referencia contendrán las reglas que regirán el proceso de selección y el contrato que se va a celebrar. Deberán ser completos, claros, precisos y coherentes, con el fin de obtener propuestas que conduzcan al Mejor Negocio.

Los Términos de Referencia deberán contener como mínimo los siguientes aspectos:

# a) Introducción

Es la presentación de la invitación a los participantes con la descripción general de la contratación proyectada.

# b) Objeto y alcance del proceso de selección

Es la descripción del bien o servicio a contratar y el conjunto de reglas que lo comprenden.

## c) Requisitos para participar

Son los requerimientos que LA COMPAÑÍA podrá exigir para poder participar, tales como: Capacidad Jurídica, Capacidad Técnica Operacional, capacidad financiera, capacidad de organización, financiación, entre otros. LA COMPAÑÍA determinará los requerimientos a exigir en cada proceso de selección.

### d) Documentos de la propuesta

Es la relación de los documentos que LA COMPAÑÍA podrá solicitar a los posibles participantes, tales como: carta de presentación de la propuesta, certificado de existencia y representación legal, autorización para proponer y para suscribir contratos, organigramas, relación del personal técnico, relación de equipos, análisis de precios, valor de la propuesta, programación de la ejecución del contrato y la garantía de seriedad, entre otros.

## e) Condiciones especiales para la propuesta

Son los elementos particulares atinentes a la contratación, tales como: el plazo para la presentación de las propuestas (el cual debe ser razonable, considerando la magnitud o complejidad de la contratación, los términos y condiciones de la misma, la necesidad de que los interesados conozcan y entiendan su contenido, y su facultad de formular comentarios o solicitar explicaciones o aclaraciones), la participación de consorcios o uniones temporales, la posibilidad de presentar propuestas alternativas, la presentación de ofertas técnicas y económicas por separado o no, entre otros.

Si se requiere, la oferta podrá ser solicitada con el análisis de precios unitarios respectivo y/o con el presupuesto detallado El análisis de precios unitarios propuesto y/o el presupuesto detallado serán utilizados para el análisis de las propuestas.

# f) Recepción y Apertura de Ofertas

El medio, hora, fecha y lugar de recepción de las propuestas será el establecido en los Términos de Referencia. Una vez recibidas las propuestas se procederá a su apertura y análisis, iniciando por la técnica cuando se haya presentado en forma independiente.

# g) Condiciones de evaluación de las propuestas

Es el señalamiento de las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la evaluación, tales como: apertura de propuestas, causales de inadmisibilidad o rechazo, posibilidad de subsanar defectos u omisiones, entre otros.

Serán descalificadas las propuestas técnicas que no atiendan los requisitos definidos como esenciales o que no obtengan la calificación mínima prevista en los criterios de evaluación.

Serán descalificadas las propuestas que contengan precios con diferencias excesivas de acuerdo a los parámetros fijados por LA COMPAÑÍA.

El informe de evaluación se remitirá al Funcionario Competente, discriminando el procedimiento realizado, quien podrá acogerlo o separarse de él para efectos de adoptar la correspondiente decisión de contratación.

## 5.3 CONTRATACIÓN DIRECTA

- 5.3.1 Se podrá contratar directamente, sin necesidad de realizar Concurso, cuando se presenten circunstancias plenamente justificadas por escrito que aconsejen la conveniencia de este proceso, relacionadas con:
  - 1. Conocimiento del mercado y los proveedores.
  - 2. Conocimiento de los precios del mercado.
  - 3. La falta de competencia entre los proveedores para prestar el servicio o proveer los bienes, o la falta de disponibilidad de los mismos.
- 5.3.2 También se podrá contratar directamente en los siguientes casos:
  - 1. Servicios especializados que por su naturaleza sólo se puedan encomendar a personas determinadas.
  - 2. La oportunidad del suministro en tiempo.
  - 3. Cuando se presente una situación calificada como Emergencia.
  - 4. Cuando se trate de contratos relacionados con la gestión inmobiliaria, tales como servidumbre, arrendamiento, comodato o compra de bienes inmuebles y mejoras.
  - 5. Cuando se trate de contratos de tecnología
  - 6. Cuando exista relación de la contratación con Contratos preexistentes, y cuyo objeto sea necesario para cumplir con el objeto del Contrato original.
  - 7. Cuando se trate de contrataciones sujetas a una Lista de Precios Unitarios, cualquiera que fuere la cuantía de aquellas.
  - 8. Cuando se trate de contrataciones sujetas a Acuerdos de Precios, cualquiera que fuere la cuantía de aquellas.

- 9. Para la implementación o en desarrollo de Alianzas Estratégicas.
- 10. Contratos de Mínima Cuantía.
- 11. Cuando la relación costo beneficio demuestre que no se justifica dar inicio a un Concurso dada la duración del mismo.
- 12. Cuando no acudieron interesados a un Concurso y éste no pueda ser repetido por ocasionarle perjuicios a LA COMPAÑÍA. Debiendo mantenerse en este caso de Contratación Directa, las condiciones preestablecidas del Concurso.
- 13. Cuando las propuestas de un Concurso anterior tuvieron consignados precios manifiestamente superiores a los del mercado o superiores a los fijados por los organismos oficiales de control de precios y no exista tiempo suficiente para un nuevo proceso.
- 14. Cuando sólo existan proponentes de naturaleza pública y/o que les sean aplicables las normas de derecho público, y en ambos casos que los servicios y bienes que ofrecen estén sujetos a precios fijados por autoridad competente.
- 15. La adquisición de partes o piezas suministradas por el fabricante del equipo.
- 16. Defensas judiciales y asesorías jurídicas.
- 17. Para la obtención de licencias de software con el detentador de su autoría intelectual o con su único distribuidor o representante comercial.
- 18. Cuando solamente un ítem o servicio se considera que cumple con los requerimientos de LA COMPANIA en consideración al tiempo de entrega requerido.
- 19. En el caso de que, aún habiendo competitividad en el mercado, una contratación deba ser inminente por motivos de alteración de programación, desde que sea comprobado que no ha habido el tiempo requerido para la realización de un Concurso y se justifiquen tanto los precios de la contratación como las razones técnicas de la alteración de la programación.

#### **5.4. REGISTRO DE PROVEEDORES**

LA COMPAÑÍA podrá crear un registro de proveedores con las personas naturales o juridicas que prestan servicios y/o suministran bienes, con la evaluación previa de las mismas, como herramienta de apoyo para los procesos de contratación de bienes y servicios.

LA COMPAÑÍA elaborará las reglas específicas de registro de proveedores de bienes y servicios, suspensión o exclusión y del mantenimiento de dicho registro.

La evaluación de los proveedores servirá para el análisis y revisión periódica del registro de proveedores.

En caso de una evaluación insatisfactoria el Contratista podrá ser removido del registro y no se podrá volver a registrar por el período que determine LA COMPAÑÍA.

### CAPÍTULO VI – SEGUROS Y GARANTIAS

Los documentos contractuales emitidos por LA COMPAÑÍA deberán incluir los seguros y garantías necesarios para la protección de los intereses de la misma.

En cumplimiento de lo establecido en la sección 8.04 del Acuerdo Marco de Inversión, como mínimo y sin perjuicio de que LA COMPAÑÍA requiera cualquier otra garantía o seguro que se estimen necesarios, específicamente con relación a las obras de ampliación y modernización de la Refinería Actual, los contratos respectivos deberán incluir la obligación de que el Contratista constituya a favor de LA COMPAÑÍA garantías o seguros de estabilidad y calidad de las obras que tengan como mínimo las vigencias establecidas en el Manual de Contratación de ECOPETROL, salvo que las condiciones del mercado no lo permitan, caso en el cual LA COMPAÑÍA podrá pactar vigencias y condiciones diferentes.

## CAPÍTULO VII – INTERPRETACIÓN

En caso de duda, o conflicto de interpretación del presente Manual, se tendrá en cuenta que las normas consignadas se interpretarán y aplicarán de manera que los trámites regulados se surtan conforme a la finalidad prevista, sin dilaciones, ni retardos.